

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ORD.: 215

ANT.: Ord. CMN N° 652 de 12.02.2020.
Ord. CMN N° 4272 de 01.12.2020.
Carta del 19.12.2020, adjunta FSA (Ingreso CMN N° 6961 de 28.12.2020).

MAT.: Autoriza excavaciones de rescate arqueológico en el Monumento Histórico Templo San Santiago de Belén, Comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

SANTIAGO, 18 de enero de 2021

A: SR. ROLANDO AJATA LÓPEZ
ARQUEOLOGO

DE: SR. ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Junto con saludar, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) se pronuncia sobre la solicitud de intervención arqueológica en el interior del Monumento Histórico (MH) Templo San Santiago de Belén, en el marco del proyecto de restauración del MH, que ejecuta el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través del subejecutor Fundación Altiplano, en la comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

Estas excavaciones tienen como finalidad conocer el comportamiento estratigráfico en torno al edificio y el de los restos bioantropológicos presentes en su interior. Además, permitirán ejecutar con metodología arqueológica una parte de las excavaciones necesarias para la exploración y reforzamientos de los cimientos de los muros del inmueble.

A partir de lo anterior, este Consejo otorga permiso para la realización de un rescate arqueológico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

**Consejo de Monumentos Nacionales**
Tel: +56 2 2997 8600
Vicuña Mackenna 84 Providencia, Santiago Chile
www.monumentos.cl

**Gobierno de Chile**

| Región de Arica y Parinacota | | | Provincia de Parinacota | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Comuna de Putre | | | Localidad de Belén | | |
| Nombre Sitio | Ubicación Sitio Datum WGS84 | | Superficie total del sitio | Tipo de Excavación | % del área total del sitio a excavar |
| | UTM E | UTM N | | | |
| MH Iglesia San Santiago de Belén | 445.613 | 7.957.963 | 700 $m^2$ | 5 unidades de diferente tamaño (total 2,75 $m^2$) | 0,4% |

Asimismo, se aprueba la metodología descrita en el Formulario de Solicitud Arqueológica y sus anexos, con las siguientes especificaciones:

- Se excavará mediante capas naturales subdivididas por niveles artificiales de 10 cm, hasta llegar a 2 niveles culturalmente estériles.
- La totalidad de los sedimentos extraídos deberán ser harneados con mallas de al menos 2,5 mm para la recuperación de la totalidad de los materiales arqueológicos y bioantropológicos presentes.
- En caso de ser necesario, la unidad se podrá ampliar para permitir el rescate de los rasgos o cuerpos de manera integral.
- Deberá participar en las excavaciones un/a antropólogo/a físico.
- Al finalizar cada una de las unidades, éstas deberán ser selladas con el sedimento extraído y harneado, cubriendo cada uno de sus perfiles y base con malla raschel y depositando su correspondiente ficha de cierre con la información de la excavación.
- Deberá realizarse conservación preventiva sobre todos los materiales arqueológicos y restos bioantropológicos recuperados, así como el embalaje provisorio para su transporte, y el embalaje definitivo para su depositación final en la institución propuesta.
- Todos los elementos culturales recuperados deberán ser clasificados, inventariados y analizados de acuerdo con su materialidad.

Todas las actividades autorizadas deberán ser dirigidas en terreno por Usted, junto a su equipo propuesto, siendo el responsable tanto del cumplimiento de lo estipulado en su solicitud, como de los informes a presentar.

Se solicita remitir a este Consejo el Informe Ejecutivo de las actividades autorizadas en un plazo no superior a los 3 meses contados desde la

finalización de las actividades de terreno. Esto en el marco de lo establecido en los artículos 16º y 18º del Reglamento de la Ley Nº 17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.

Para una mejor y rápida evaluación por parte de este Consejo, se solicita que dicho informe contemple los estándares mínimos definidos en el documento "Informes Ejecutivos de Excavación y Prospección", disponible en la página web oficial del CMN: www.monumentos.gob.cl.

Además, de acuerdo con el artículo 18º del citado Reglamento de la Ley N° 17.288, se solicita remitir el Informe Final en un plazo no mayor a un año desde la fecha de finalización de las actividades autorizadas. Este Informe Final deberá entregar el registro tabulado de los materiales recuperados, los resultados de los análisis efectuados sobre los materiales recuperados, y la interpretación arqueológica de todos los resultados obtenidos.

Por otro lado, este Consejo se pronuncia conforme en cuanto a la disposición en el interior del MH de los materiales arqueológicos recuperados durante las actividades de caracterización, en el monitoreo de las obras y en el rescate autorizado en el presente documento. Para esto se solicita la entrega (junto al Informe Final) del inventario de materiales culturales, un informe de conservación preventiva y embalaje de los materiales, y una carta oficial de la administración del MH que indique la recepción conforme de la colección.

Finalmente, y en el contexto de la emergencia sanitaria dada por la epidemia de Covid-19, comunicamos que todo ingreso de documentación al Consejo de Monumentos Nacionales se debe realizar por vía digital al correo electrónico tramites_cmn@monumentos.gob.cl.




Sin otro particular, le saluda atentamente,

Erwin Luis Brevis Vergara

Firmado digitalmente por Erwin Luis Brevis Vergara
Fecha: 2021.01.18 17:49:19 -03'00'

ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

C.C.:
- Sra. Roberto Erpel S., Intendente regional de Arica y Parinacota.
- Sra. Beatriz Yuste M., Fundación Altiplano.
- Sr. Álvaro Romero G., Encargado Oficina Técnica Regional, Arica y Parinacota CMN.
- Archivo CMN

ABG/ARG
CMN ARQUEO N°27/2021